

INCENDIOS

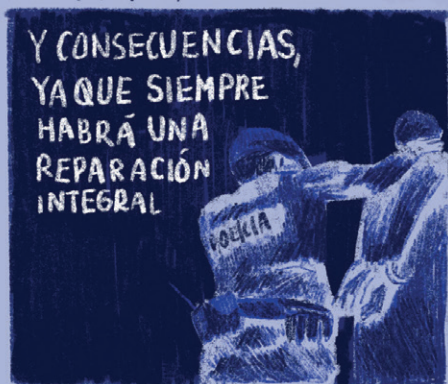
NURI R. MELGAREJO



EXISTE LA POSIBILIDAD DE REPARAR



ES UN DELITO



PARA TODO



EL DAÑO



QUE SE OCASIONÓ



CADA
DÍA
ES

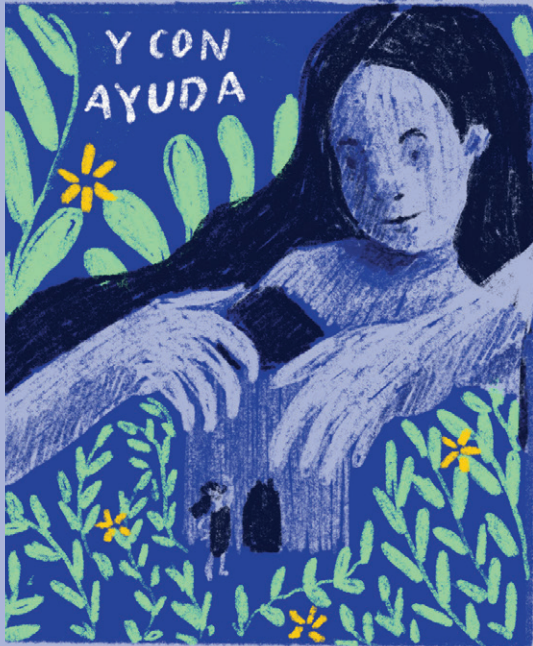
UN
RETO

PERO
POLO
A POLO



Y CON
AYUDA

SÉ QUE VAMOS
A ESTAR MEJOR



**REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO
CON PERSPECTIVA DE GÉNERO:
DAÑO MORAL POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

AMPARO DIRECTO
EN REVISIÓN
5490/2016



Hechos

Una mujer y su hijo sufrieron violencia familiar por parte de la pareja de la madre, ella demandó el divorcio, una compensación del 50% de los bienes, el pago de pensión alimenticia y una justa indemnización por los daños ocasionados. El asunto llegó a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (la Corte).

Sentencia de la Corte

La Corte determinó que, por tratarse de un asunto sobre violencia contra las mujeres, debía analizarse con perspectiva de género. Derivado de ello, señaló que la mujer se dedicó a las tareas del hogar, además de realizar un trabajo remunerado –es decir, doble jornada–, por lo que sí tenía derecho a una compensación; sin embargo, no debía ser por el 50% de los bienes ya que ella también estuvo en condiciones de adquirir bienes propios.

En cuanto a la reparación del daño por violencia intrafamiliar, la Corte sostuvo que la justa indemnización es un derecho fundamental que rige las relaciones entre particulares y a partir del cual se trata de obtener una reparación integral. En este sentido, determinó que para exigir una justa indemnización se debe probar: **(i)** la comisión de un hecho ilícito; **(ii)** un daño y **(iii)** un nexo causal derivado de la comisión del hecho ilícito y la generación del daño.

Así, la Corte explicó que la violencia familiar constituye un hecho ilícito generador de responsabilidad, cuyas consecuencias deben ser reparadas de manera justa y de acuerdo con la afectación sufrida, pues este tipo de violencia implica una conducta que puede dañar la esfera física, emocional o psíquica de alguna persona integrante de la familia.

En ese sentido, la Corte resolvió que sí se acreditó la existencia de violencia intrafamiliar, un daño, así como la relación causal entre ellos. Por lo tanto, ordenó recabar más pruebas y, con base en ellas, determinar el grado de afectación de la mujer y su hijo. La Corte concluyó que, una vez determinados los daños, debía establecerse el monto de la justa indemnización que les correspondía, la cual debía fijarse en términos de su doctrina jurisprudencial sobre el tema.

Primera Edición. 2020

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación
Av. José María Pino Suarez, número 2
Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065

La edición de esta obra estuvo a cargo de la
Dirección General de Derechos Humanos de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y
forma parte de la obra ¿Tú, otra vez? Colección
de Narrativa Gráfica y Derechos Humanos.

